

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES X

Caracas, jueves 22 de julio de 2010

Número 39.471

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 7.578, mediante el cual decreta la Reforma Parcial del Decreto N° 4.244 de fecha 30 de enero de 2006, mediante el cual se crea la Universidad Iboamericana del Deporte.

#### Vicepresidencia de la República

Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana  
Decisión mediante la cual se declara la responsabilidad administrativa a la ciudadana Sonia Guillén.

#### Vicepresidencia de la República;

Ministerios del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia,  
Para Relaciones Exteriores,  
Para Defensa, Para la Educación,  
Para la Comunicación y la Información  
y Para la Cultura

Resolución mediante la cual se celebra el próximo 24 de julio el 227° aniversario del natalicio del Libertador y Padre de la Patria, Simón Bolívar; el 187° aniversario de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo y el día de la Armada Bolivariana, se ordena la ejecución del programa que en ella se menciona.

#### Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Interiores y Justicia

INTT

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Providencias mediante las cuales se procede a la acreditación para el Control y Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre, en el ámbito de su respectiva Circunscripción, a los ciudadanos que en ellas se mencionan, de la Policía de Circulación y Seguridad Vial de los estados que en ellas se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se culmina la prórroga del tiempo de servicio en la situación de actividad otorgada, a los ciudadanos Oficiales Generales que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta

#### Ministerio del Poder Popular Para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución mediante la cual se designa como representante de la Junta de Evaluación y Seguimiento de Proyectos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL), a los ciudadanos que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

INCES

Orden Administrativa mediante la cual se delega en el ciudadano Franklin Matute, las competencias y firmas de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nieves Betzaida Valdez Medenco, como Directora General de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, de este Ministerio.

#### Tribunal Supremo de Justicia

Resolución mediante la cual se crean los Jueces Itinerantes para que funcionen en los Circuitos Judiciales Penales según los requerimientos de cada Circuito, por un lapso de seis meses.

#### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jean Carlos Velandía Kabbabe, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Sucre de este organismo.

Resolución mediante la cual se implementa la modalidad del Fondo Auto Administrado de Salud para los obreros, contratado, empleados, funcionarios, jubilados y pensionados de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial (FAS-DEM).

#### Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Javier Herrera, Jefe de la Unidad de Seguridad Integral, en calidad de Encargado.

## ASAMBLEA NACIONAL

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-1173 de fecha 16 de julio 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

#### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Asociar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, por la cantidad de CIENTO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 100.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partidas y Este, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA		Bs.	100.000.000
Proyecto:	359999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Estados Descentralizados"	=	100.000.000
Acción Específica:	359999061 "Aportes y transferencias para financiar los Proyectos de la Fundación Misión Sucre"	=	100.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	=	100.000.000
Sub-Partidas Generales, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	=	100.000.000
	A0415 Fundación Misión Sucre	=	100.000.000

concordancia con lo dispuesto en los artículos 16 y 46, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 8° y 10 de la Ley de Universidades, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que la educación universitaria es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país y fortalecer el Estado democrático y social de derecho y justicia, resulta indispensable la formación integral, colectiva, de calidad y permanente, de hombres y mujeres, con un enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

**CONSIDERANDO**

Que el deporte es un derecho social que contribuye decisivamente en la formación integral de las personas y en la dignificación de las condiciones de vida del pueblo, lo que requiere escribir una nueva historia en el deporte del siglo XXI,

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela debe promover y fortalecer la unión latinoamericana y caribeña en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región, basada en la justicia, la solidaridad, la equidad, la cooperación, la complementariedad, el respeto y defensa a la soberanía y autodeterminación de los pueblos,

**CONSIDERANDO**

Que para avanzar hacia la unión latinoamericana y caribeña, se requiere ejecutar acciones para el nivel de educación universitaria, tendentes a la formación integral y liberadora de talento humano en las áreas de interés para los pueblos del Sur, y posibilitando el establecimiento de mecanismos que faciliten el intercambio de estudiantes, docentes y profesionales en la Región,

**CONSIDERANDO**

Que para contribuir a la ruptura del patrón mundial de poder colonial, capitalista y eurocéntrico, el término de Iberoamérica debe ser superado puesto que implica un vínculo dominador de España y Portugal, como plataforma de relación entre las naciones de nuestra América, impugnado por el desarrollo de la Revolución Socialista Bolivariana y de otros procesos revolucionarios que confluyen en la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA-TCP),

**DECRETA**

**REFORMA PARCIAL DEL DECRETO N° 4.244 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2006, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL DEPORTE**

**Artículo 1°.** Se modifica el artículo 1°, el cual queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 1°.** La Universidad Iberoamericana del Deporte, creada mediante Decreto N° 4.244 de fecha 30 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.368 de la misma fecha, se denominará en lo adelante Universidad Deportiva del Sur, tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional, y se registrará por lo previsto en el presente Decreto"

**Artículo 2°.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro del Decreto N° 4.244 de fecha 30 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.368 de la misma fecha, con las reformas aquí acordadas y en el correspondiente texto único, sustitúyase donde dice: "Universidad Iberoamericana del Deporte" por "Universidad Deportiva del Sur"; "Ministro de Educación Superior" por "Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria", y "Ministerio de Educación Superior" por "Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria", las firmas, fechas y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución.

Ejecútese  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**MARIA ISABELLA GODOY PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

**JORGE GIORDANI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)